



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

TEMA:

El estado, enfermedades psiquiátricas y privados de la libertad el caso de Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez persona con esquizofrenia paranoide.

AUTOR:

Abg. Ochoa Ochoa Lenin Vladimir

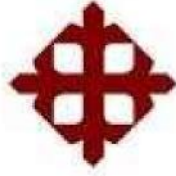
**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL GRADO ACADÉMICO DE: MAGÍSTER EN
DERECHO CONSTITUCIONAL**

TUTOR:

Dr. Verdugo Silva Julio Teodoro

Guayaquil, Ecuador

01 de diciembre 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo fue realizado en su totalidad por el **Abogado Lenin Vladimir Ochoa Ochoa**, como requerimiento parcial para la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**.

DIRECTOR DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN

Dr. Julio Teodoro Verdugo Silva

REVISOR

Lcda. Verónica Peña

Dra. Pamela Aguirre Castro

DIRECTOR DEL PROGRAMA

Dr. Miguel Antonio Hernández Terán

Guayaquil, a los 1 días del mes diciembre del año 2022



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

**MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Lenin Vladimir Ochoa Ochoa

DECLARO QUE:

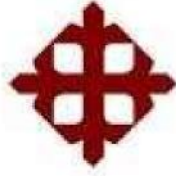
El Proyecto de Investigación “**El Estado, enfermedades psiquiátricas y privados de la libertad el caso de Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez persona con esquizofrenia paranoide**”, previa a la obtención del Grado Académico de **Magister en Derecho Constitucional**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en la bibliografía. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico de la tesis del Grado Académico en mención.

Guayaquil, a los 1 días del mes diciembre del año 2022

EL AUTOR:

Lenin Vladimir Ochoa Ochoa



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO**

MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL

AUTORIZACIÓN

Yo, Lenin Vladimir Ochoa Ochoa

Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la **publicación** en la biblioteca de la institución del **Proyecto de Investigación**, previo a la obtención del Grado Académico de Magister en Derecho Constitucional titulada: “**El Estado, enfermedades psiquiátricas y privados de la libertad el caso de Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez persona con esquizofrenia paranoide**” cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 1 días del mes diciembre del año 2022

EL AUTOR:

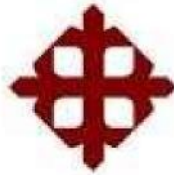
Lenin Vladimir Ochoa Ochoa



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL
SISTEMA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO CONSTITUCIONAL**

INFORME DE URKUND

URKUND	
Documento	Lenin Ochoa-TESIS FINAL.docx (D141962657)
Presentado	2022-07-11 16:45 (-05:00)
Presentado por	viviana.betty@yahoo.com
Recibido	miguel.hernandez.ucsg@analysis.arkund.com
Mensaje	TESIS URKUND AB LENIN OCHOA Mostrar el mensaje completo
	1% de estas 22 páginas, se componen de texto presente en 2 fuentes.



AGRADECIMIENTO

Agradezco de forma especial al mentor en mi carrera profesional, mi consejero de vida, que con sabias palabras, caló hondo a lo largo de mi vida, rindiéndole un homenaje, mi tío querido y brillante profesional del derecho, Dr. Franco Antonio Jaramillo Ochoa (+); a toda la planta administrativa y docente de la Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Lenin Vladimir Ochoa Ochoa



DEDICATORIA

Este trabajo de investigación, lo dedico a dos personas muy importantes en mi vida, mi abuelito Carlos Amable Ochoa Iñiguez (+), persona que con sabios consejos me hizo ver la vida de una manera distinta; a las razones de que mis días sean más felices y mi alegría sea perpetua, Amanda, Victoria y María Eduarda y mi esposa Judith; a mis padres, amigos incondicionales que siempre han estado en todo momento; a mis hermanos, cómplices de mis alegrías y tristezas, a ellos, desde el fondo de mi corazón le dedico este título,

Lenin Ochoa Ochoa

ÍNDICE

RESUMEN	XI
ABSTRACT	XII
INTRODUCCIÓN	1
Objeto de estudio: Personas con enfermedades psiquiátricas privadas de libertad.....	1
Campo de estudio: Sistema penitenciario.....	2
Delimitación del problema	3
Preguntas de investigación	3
Objetivos de la investigación.....	3
Objetivo General.....	3
Objetivos Específicos:	4
Novedad científica.....	4
Hipótesis de trabajo	4
DESARROLLO	4
FUNDAMENTACION TEORICA CONCEPTUAL	4
El sistema penitenciario.....	4
Clases de sistemas penitenciarios	7
Sistema Celular (Pensilvano o Fil adélfico).	7
Sistema de Auburn o de la Regla del Silencio.....	8
Sistema Progresivo	8
Prisión Abierta.....	9

Responsabilidad del Estado en el Sistema penitenciario.....	11
Enfermedades psiquiátricas y sus consecuencias legales	14
La inimputabilidad.....	16
La minoridad de edad	17
Déficit de salud.....	17
Análisis del Caso Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez	22
MARCO METODOLOGICO	24
Tipo de Investigación.....	24
El universo de estudio.....	25
Muestra.....	25
Hipótesis de trabajo.....	25
Variable Independiente	25
La carencia de penitenciarias especiales para condenados que poseen una enfermedad psiquiátrica	25
Conceptualización.....	25
Variable dependiente.....	26
Conceptualización.....	26
Instrumentos de recolección de datos	26
Construcción del instrumento de recolección de datos aplicado en la entrevista.....	31
Entrevistas	32
Análisis de las entrevistas aplicadas	34
CONCLUSIONES.....	35

RECOMENDACIONES	37
-----------------------	----

Bibliografía.....	38
-------------------	----

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1	6
----------------------	----------

Tabla 2	9
----------------------	----------

Tabla 3	20
----------------------	-----------

Tabla 4	26
----------------------	-----------

Tabla 5	31
----------------------	-----------

RESUMEN

El presente análisis de caso, tuvo como objetivo general analizar la competencia del Estado en atención de personas con enfermedades psiquiátricas privadas de libertad, en especial el caso del Estado Ecuatoriano contra Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez, para ello se describió la responsabilidad del Estado en relación a las personas privadas de libertad, se demostró la vulneración de los derechos de las personas con enfermedades psiquiátricas que han sido objeto de una condena penal, así como también se efectuó un análisis para determinar los derechos que fueron vulnerados en el Caso Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez. La metodología fue cualitativa, por cuanto partió del análisis de un caso concreto y del análisis de entrevistas que se efectuaron en profundidad, se utilizó de igual manera una guía de observación para evidenciar que las conclusiones del trabajo fueran producto de la aplicación del método científico. Los resultados de la investigación demostraron, que en la actualidad el Estado no cuenta con centros penitenciarios que tutelen el derecho a la salud de personas que han sido condenadas a consecuencia de una enfermedad psiquiátrica, caso emblemático el de Jorge Samaniego, que a pesar de haber sido diagnosticado con esquizofrenia paranoide, hoy cumple condena en el centro penitenciario de la ciudad de Loja. La investigación concluyó señalando que la rehabilitación de un enfermo psiquiátrico que sea enviado a un centro penitenciario nunca se va a lograr, porque se envía común porque allí nunca podrá rehabilitarse porque no existen las condiciones especiales para ello.

Palabras claves: Privación, libertad, enfermedades, psiquiátricas, salud.

ABSTRACT

The present case analysis had the general objective of analyzing the State's competence in the care of people with psychiatric illnesses deprived of liberty, especially the case of the Ecuadorian State against Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez, for which the responsibility of the State was described in relation to persons deprived of liberty, the violation of the rights of persons with psychiatric illnesses who have been the subject of a criminal conviction was demonstrated, as well as an analysis to determine the rights that were violated in the Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez Case. The methodology was qualitative, since it started from the analysis of a specific case and the analysis of interviews that were carried out in depth, an observation guide was used in the same way to show that the conclusions of the work were the product of the application of the scientific method. The results of the investigation showed that at present the State does not have prisons that protect the right to health of people who have been sentenced as a result of a psychiatric illness, an emblematic case that of Jorge Samaniego, that despite having been diagnosed with paranoid schizophrenia, today he is serving a sentence in the penitentiary center of the city of Loja. The investigation concluded by noting that the rehabilitation of a psychiatric patient who is sent to a penitentiary will never be achieved, because it is sent jointly because it can never be rehabilitated there because there are no special conditions for it.

Keywords: Deprivation, freedom, illnesses, psychiatric, health.

INTRODUCCIÓN

Objeto de estudio: Personas con enfermedades psiquiátricas privadas de libertad

Los trastornos mentales o también conocidos como enfermedades psiquiátricas, son un conjunto de afecciones que lesionan de manera directa el pensamiento de las personas, cada uno de sus sentimientos, así como también su comportamiento habitual, este tipo de enfermedades posee diferentes grados los cuales pueden ser leves, moderadas o graves, ya en este último caso es muy poco probable la recuperación del paciente (Salomon, 2019).

De acuerdo a la definición de la Organización Mundial de las Salud (2019) se les concibió:

Son trastornos que afectan de manera la parte psicológica del paciente, ellas tienen en oportunidades un origen congénito y en otras es producto de algún accidente o afecciones de conducta en la persona, dentro de las más recurrentes se encuentran la depresión, el trastorno afectivo bipolar, así como también la esquizofrenia y otras enfermedades similares. (p. 45)

En consecuencia, de acuerdo a las definiciones anteriores se evidencia que este tipo de afecciones terminan lesionando la conducta de la persona, quien de acuerdo a la gravedad de la misma podrá o no tener conciencia sobre cada uno de sus actos. La importancia del estudio de este tipo de enfermedad a los efectos del derecho, radica precisamente en el hecho de poder determinar la gravedad de la misma a los efectos de poder establecer la capacidad que posee una persona ante un negocio jurídico, o también el grado de imputabilidad o inimputabilidad ante la comisión de un hecho punible, por cuanto de ella dependerá la responsabilidad penal.

Campo de estudio: Sistema penitenciario

Está formado por toda la estructura tanto física como administrativa que ha sido creada por el Estado a los fines de albergar dentro de ella a personas que han sido condenadas por la comisión de un hecho punible, en todo Estado deben existir cárceles, así como también instituciones que tengan como fin más que el penado reciba un castigo, que el mismo pueda rehabilitarse con el fin de reingresar nuevamente a la sociedad con un nuevo cambio de valores (Santamaría, 2019).

A criterio de Berrios (2019) lo definió como:

Son el conjunto de políticas públicas que han sido creadas por los entes públicos, a los fines de poder disminuir los índices delictivos que existe en un país, en la actualidad se hace necesario que el Estado que es quien tiene la competencia en materia de seguridad establezca los lineamientos para garantizar la seguridad y los derechos humanos de las personas que se encuentran en las cárceles y de esta manera se garantice tanto a ellos como a la sociedad su reintegro a la misma. (p. 71)

De acuerdo a lo anterior se demuestra que la competencia en materia de seguridad es propia del Estado, quien tiene la responsabilidad de dictar las políticas públicas en materia de seguridad ciudadana, es quien dicta los lineamientos acerca de cómo deben efectuarse las políticas carcelarias enmarcadas dentro de los principios establecidas en la Constitución y la ley, a los efectos de garantizar a la población que se encuentre dentro de las cárceles sus derechos humanos.

Delimitación del problema

El problema que se plantea dentro de la presente investigación, radica en el hecho que el Estado es responsable de las políticas públicas penitenciarias, es decir es quien tiene la obligación de establecer las condiciones idóneas para que las personas privadas de libertad cumplan su condena y en la medida de lo posible, puedan reinserirse en la sociedad, ahora bien existen situaciones en las cuales se condena a una persona que ha cometido un hecho punible pero que posee una enfermedad psiquiátrica, en este tipo de situaciones al no existir centros de privación especiales para estas personas que poseen una condición especial de salud mental, lamentablemente son enviadas a los centros comunes de reclusión, vulnerando de esta manera sus derechos humanos, el derecho a la salud así como el derecho a la integridad humana.

Preguntas de investigación

- ¿De qué manera se ejerce la competencia en materia penitenciaria en atención de personas con enfermedades psiquiátricas privadas de libertad?
- ¿Cuál es la responsabilidad del Estado en relación a las personas privadas de libertad?
- ¿Qué derechos son vulnerados a las personas con enfermedades psiquiátricas que han sido objeto de una condena penal?
- ¿Qué derechos le fueron vulnerados en el Caso Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez?

Objetivos de la investigación

Objetivo General

Analizar la competencia del Estado en atención de personas con enfermedades psiquiátricas privadas de libertad, en especial el caso del Estado Ecuatoriano contra Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez.

Objetivos Específicos:

- Describir la responsabilidad del Estado en relación a las personas privadas de libertad
- Demostrar la vulneración de los derechos de las personas con enfermedades psiquiátricas que han sido objeto de una condena penal.
- Analizar qué derechos le fueron vulnerados en el Caso Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez.

Novedad científica

El presente estudio tiene como objetivo efectuar un análisis en una problemática actual, que se presenta en situaciones en las cuales se condena a una persona producto de un delito cometido pero a consecuencia de una enfermedad mental, lo que conlleva a que la misma debería cumplir su condena en un centro penitenciario de salud mental que es el órgano competente para recibir a este tipo de personal, este tipo de investigaciones es poco común pero se efectúa con el fin de brindar al lector así como a la comunidad jurídica en general los derechos que le son vulnerados a las personas que son condenadas penalmente y poseen afecciones psicológicas. Esta investigación de igual manera servirá de punto de partida para futuros estudios que partan de las mismas variables de estudio.

Hipótesis de trabajo

La carencia de penitenciarias especiales para condenados que poseen una enfermedad psiquiátrica, vulnera sus derechos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

DESARROLLO

FUNDAMENTACION TEORICA CONCEPTUAL

El sistema penitenciario

Cuando la doctrina hace referencia al sistema penitenciario, se refiere a un conjunto de políticas públicas, que tienen como fin lograr que la población que se encuentre privada de

libertad, se le garanticen sus derechos y garantías, y lo fundamental es que en el mediano y corto plazo se pueda lograr una rehabilitación de estas personas, a los fines que vuelvan a la sociedad, pero con una visión y un comportamiento distinto.

De acuerdo al criterio de De la Rosa (2019) pueden definieron como:

El sistema penitenciario es uno de los eslabones más importantes de la seguridad ciudadana de un país, es un complejo sistema que está formado por la infraestructura donde van a estar los detenidos luego de recibir una condena penal, pero también está formado por la parte humana que son las personas que desde el punto de vista administrativo se encargan de ejecutar estas políticas públicas. De igual manera está compuesto por las normativas vigentes que regulan la forma como este tipo políticas deben ejecutarse a los fines de garantizar los deberes y derechos y garantías de los privados de libertad. (p. 29)

En este mismo sentido Tocqueville (2018) los definió como:

El sistema penitenciario es el conjunto de elementos que tienen como fin tutelar los derechos y garantías de la población que se encuentra privada de libertad. Las políticas públicas vienen emanadas del Estado quien bajo los criterios establecidos en los instrumentos de derechos humanos debe velar por que las personas que se encuentren detenidos sean tratadas con los mínimos estándares en materia de derechos humanos. (p. 72)

De igual manera a criterio de Espinoza (2019) los definió como:

El sistema penitenciario está formado por dos elementos uno el orgánico es decir por la infraestructura que se necesita a los efectos de recluir a las personas que han sido sentenciadas a consecuencia de un hecho punible y por

la otra la parte subjetiva, es decir por todas las personas encargadas de llevar a cabo las políticas públicas que dicta el estado en materia penitenciaria. (p. 68)

En consecuencia, se puede afirmar que el sistema penitenciario puede ser concebido como la organización del Estado mediante el cual tiene como fin la ejecución de las penas en contra de aquellas personas que han sido declaradas culpables mediante una sentencia penal que se encuentra ejecutoriada, para ello se deben crear centros de reclusión a los fines que dentro de ellos se capaciten y orienten a estas personas para que al final de la condena vuelvan a la sociedad con unos valores distintos a los que se entró a dicho centro.

Tabla 1
Comparación de teorías

De la Rosa	Tocqueville	Espinoza
Es la parte más importante de la seguridad ciudadana de un país.	es el conjunto de elementos que tienen como fin tutelar los derechos y garantías de los privados de libertad	Está formado por un elemento orgánico (infraestructura) y elemento subjetiva (personas)
Está compuesto principalmente por normas jurídicas.	Está formado por políticas públicas emanadas del Estado.	Es la unión de las personas, las normas y la infraestructura necesaria para alojar a los privados de libertad.

Fuente: De la Rosa, Tocqueville y Espinoza
Elaboración propia

Del cuadro comparativo anterior se puede demostrar que el sistema penitenciario es algo bastante complejo, ya que por una parte se hace necesaria la existencia de infraestructura a los fines de que allí se recluyan a las personas privadas de libertad bajo estándares internacionales que garanticen sus derechos y garantías, también se puede observar que las teorías antes descritas coinciden en el hecho que en la actualidad el sistema penitenciario debe tener como fin la reinserción de estas personas en la sociedad.

En este punto es importante señalar, que todo sistema penitenciario de acuerdo con las ultimas doctrinas tiene como fin que la persona que ha cometido un hecho punible debe ser penado, pero con el fin que pueda regenerarse y mediante un conjunto de programas que se desarrollan dentro de las penitenciarías volver a la sociedad, con nuevos valores, atrás han quedado los criterios que la pena tiene como fin castigar al autor de un hecho punible (Posada, 2019).

De acuerdo a lo anterior, se puede definir al sistema penitenciario como la organización estatal que se encarga de la ejecución de penas en el caso de los internos sentenciados y de aplicar medidas de seguridad a los internos procesados, con el objetivo de rehabilitar a tales personas, bajo un conjunto de derechos y principios.

Clases de sistemas penitenciarios

De acuerdo a los criterios dominantes en materia de sistemas penitenciarios existen varios sistemas los cuales se describen a continuación:

Sistema Celular (Pensilvano o Filadelfico).

Este tipo de sistemas a nivel doctrinal fue descrito por el americano a William Penn, quien fue el fundador de la colonia de Pensilvania en la ciudad de Filadelfia, para Penn este tipo de sistemas es aquel que se evidencia en aquellos recintos carcelarios donde los privados de libertad se encuentran en las peores condiciones, donde sus derechos humanos son vulnerados tanto por el maltrato que reciben así como también las condiciones de los centros en los cuales se encuentran detenidos (García, 2018).

La característica de este tipo de sistemas se encontraba el privado de libertad y aislado durante todo el día y silencio absoluto, con el paso del tiempo y la evolución de las normas y de los derechos humanos este sistema fue quedando en desuso, aunque sin embargo en muchos lugares de America latina todavía quedan vestigios de este tipo de sistema que se

produce a consecuencia del hacinamiento carcelario y la vulneración de los derechos de los privados de libertad (Tocora, 2019).

Sistema de Auburn o de la Regla del Silencio

Este tipo de sistemas tiene su nacimiento en la ciudad de Nueva York, en los Estados Unidos de América, en la prisión de Auburn entre los años 1816 y 1818, este sistema tenía como característica fundamental que organiza bajo el criterio del trabajo en el día y la norma que en las noches existía un silencio pues no debía existir comunicación entre los privados de libertad, ya que en caso contrario existía una severa sanción para los que la incumplieran (Solar, 2019).

Este tipo de sistema impulso el trabajo que se observa dentro de las cárceles por parte de los privados de libertad y que forma parte de muchos programas de resocialización de la población penitenciaria, es muy común en los actuales ordenamientos jurídicos observar como gracias a este tipo de iniciativas y programas penitenciarios se puede reducir la pena de las personas que ejecutan este tipo de actividades.

Sistema Progresivo

Este es el sistema que más se utiliza en la actualidad y lleva dicho nombre por cuanto de manera progresiva se van disminuyendo el régimen de privación de la libertad, ello va a depender también del delito cometido, así como también de la pena, pero en la medida que transcurre el tiempo el penado puede solicitar ciertos beneficios hasta el momento en el cual se le otorgue la libertad plena. Este sistema no opera de manera automático es importante la colaboración del procesado por cuanto la mayoría de los beneficios procesales van a depender del comportamiento del penado (Zaragoza, 2018).

En los actuales momentos, a nivel mundial sobre todo en países desarrollados se ha optado por disminuir la privación de la libertad sobre todo en delitos leves o moderados, ya que las estadísticas han demostrado que es mejor optar por medidas alternativas a la privación de

libertad en este tipo de delitos y reservar la privación de libertad para delitos que son graves como por ejemplo homicidios, violaciones o delitos que atentan contra la humanidad (Carrasquilla , 2019).

Prisión Abierta

Este tipo de sistema es bastante novedoso y de acuerdo a la doctrina reciente para ciertos delitos que revisten menor gravedad resulta más efectivo a los fines de imponer una pena colocar medidas alternativas a la privación de la libertad, porque por el colapso que se origina en muchos recintos carcelarios se mezclan estos privados de libertad por delitos leves con delincuentes profesionales, lo que trae que en muchas oportunidades el proceso de reinserción social no se pueda efectuar sino todo lo contrario la persona privada por un delito leve en el centro penitenciario se convierta en un delincuente profesional (Cervelló, 2019).

Las experiencias que se han evidenciado en este tipo de sistemas, son bastantes positivas y ello se puede observar en países como Suiza, Suecia, Brasil y Argentina, los cuales han demostrado que la privación de la libertad generalmente no es la mejor opción en la mayoría de los delitos. Un ejemplo específico de este tipo de sistemas se observa en la provincia de La Pampa, Argentina, en la cual está ubicada en la cárcel abierta General Pico, en la que los privados de libertad trabajan fuera del recinto en horario diurno y en la noche regresan al centro de reclusión, esta situación también se puede evidenciar en la provincia de Mendoza en la que existe la cárcel Campo de los Andes en la que los internos conviven con sus familias, situación similar se evidencia en las prisiones abiertas de Brasil.

Tabla 2
Comparación de los sistemas penitenciarios

Sistema celular	Sistema Aurbun	Sistema Progresivo	Prisión Abierta
El privado de libertad se encuentra aislado	El privado de libertad trabaja en el día	El privado de libertad se encuentra en cercanía y	El privado de libertad, en el día trabaja y en las

		vinculado a la mayoría sus compañeros	noches duerme en el centro penitenciario.
No se reconocen sus derechos humanos	Mediante el trabajo en el centro de privación podían obtener beneficios procesales a futuro	Se reconocen la buena conducta y el trabajo a los fines de otorgar beneficios procesales	Se reconocen los derechos humanos del privado de libertad, a tal punto que se permite trabajar fuera del centro.
No puede mantener comunicación con el resto de los privados de libertad	En las noches no se podía tener comunicación con el resto de los privados de libertad	Pueden mantener comunicación tanto en el día como en la noche con el resto de los privados de libertad.	Puede mantener comunicación tanto con los privados de libertad como con la sociedad en general.

Fuente García 2018
Elaboración propia

De los sistemas descritos anteriormente, se puede observar la diferencia que existe entre cada uno de ellos y se demuestra cómo han ido evolucionando los sistemas penales desde sus inicios, al comienzo existía el sistema celular en el cual no se reconocían los derechos humanos de los privados de libertad, allí la pena tenía como función imponer un castigo bastante severo a la persona que había cometido un delito, pero esto con el pasar del tiempo ha ido evolucionando a tal punto que en la actualidad la pena no tiene como fin castigar a la persona que ha cometido un delito sino la reinserción posterior en la sociedad (Escalante , 2019).

Los sistemas descritos son producto también de periodos históricos en los cuales los privados de libertad tenían pocos derechos y en el caso del sistema celular no tenían derechos eran considerados como cosas, de esta manera en la medida que se fueron considerando los derechos de los procesados cada uno de los sistemas antes decreto los fue incorporando a tal punto que en la actualidad existe el sistema abierto y hay países que no contemplan pena privativa de libertad para delitos leves o moderados, consideran otros tipos de pena alternativas a la prisión como trabajo comunitario, realizar cursos formativos de acuerdo al delito cometido o multas, dejando la pena privativa de libertad para delitos graves. Por ultimo las semejanzas son muy pocas entre estos sistemas penitenciarios dentro de ellas solo podría destacarse el hecho de la privación de la libertad ya que por lo demás son sistemas que mantienen diferencias marcadas entre ellos.

Responsabilidad del Estado en el Sistema penitenciario

En este punto es importante señalar que la Carta Magna ecuatoriana, hace referencia en su sección decimotercera de su capítulo cuarto, a que el sistema penitenciario tendrá como objetivo esencial la reinserción de las personas privadas de la libertad dentro de la sociedad, para ello el Estado tiene la obligación de procurar el desarrollo de las capacidades de estas personas que han sido sentenciadas penalmente a los fines que puedan ejercer sus derechos y garantías. El Estado está en la obligación de garantizar a la población penitenciaria la existencia de un órgano técnico que tenga como fin la evaluación de las políticas públicas que se apliquen con el fin de tutelar los derechos humanos y las garantías de la población privada de libertad, de igual manera este ente por mandato constitucional tiene la facultad de ejercer la administración de los centros penitenciarios así como también velar por el cumplimiento de los estándares mínimos para tutelar los derechos de las personas que se encuentran privadas de libertad (Campaña, 2018).

En relación a lo anterior en el Ecuador existen órganos del Estado que poseen la competencia en materia penitenciaria como el Ministerio de Gobierno que tiene como objetivo velar por el cumplimiento de las políticas públicas, así como también velar porque se cumplan los derechos y garantías de la población que se encuentra privada de libertad. De igual manera también existe el Sistema Nacional de Rehabilitación Social que tiene como fin el desarrollo de las políticas públicas que desarrolla el Estado en materia penitenciaria. Unido a los entes anteriores es importante destacar la existencia de la Secretaría de Derechos Humanos que al igual que los dos órganos descritas anteriormente, colabora con el desarrollo de políticas públicas destinadas a velar por el respeto a los derechos humanos y a la integridad personal de las personas que se encuentran privadas de libertad cumpliendo condena (Rodríguez F. , 2019).

Dentro de los derechos más importantes que posee la población penitenciaria y que el Estado está en la obligación de tutelar, se encuentra el de la integridad humana, por cuanto desde el momento en el cual una persona es recluida en un centro penitenciario del Estado, este último tiene la obligación por mandato de la Constitución y de la ley de velar por la vida y la salud de la persona que ha sido detenida, en consecuencia debe dirigir las acciones de sus órganos dependientes y velar que en todo momento desde el traslado, reclusión y durante el tiempo que se encuentre privado de libertad. Los funcionarios que tengan a su cargo la responsabilidad del cuidado de esta población penitenciaria debe obtenerse de efectuar en contra de ellas cualquier tipo de violencia bien sea realizada por razones étnicas, condición social o género u orientación sexual (Beltrán, 2019).

El Estado de igual manera, tiene la obligación de garantizar el derecho al trabajo de la población penitenciaria, para ello debe destinar políticas públicas en este sentido, con el fin de evitar el ocio de los reclusos, ya que ello contribuye a la función de resocialización que se pretende con la pena. El trabajo de igual forma de acuerdo al tiempo que realice el condenado

le podrá servir como un beneficio procesal que le permita acortar su condena, así como también poder solicitar mediante el cumplimiento de la misma algún tipo de medida a su favor.

El Estado por mandato constitucional y legal, tiene la obligación a garantizar la salud a la población que se encuentra privada de libertad a consecuencia de una condena, en consecuencia, debe velar por el derecho a una salud de carácter preventiva curativa y de rehabilitación en la cual aquellas personas condenadas que padezcan una enfermedad se les debe aplicar los procedimientos médicos necesarios para garantizar este derecho. En este sentido el numeral 4 del artículo 51 de la constitución de la República de Ecuador (2008) Establece: “Se reconoce a las personas privadas de la libertad los siguientes derechos: “4. Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad”. (p. 24)

En relación al párrafo anterior el numeral 11 del artículo 12 del Código Orgánico Integral Penal (2018) estableció:

Salud: la persona privada de libertad tiene derecho a la salud preventiva, curativa y de rehabilitación, tanto física como mental, oportuna, especializada e integral. Para garantizar el ejercicio de este derecho se considerarán las condiciones específicas de cada grupo de la población privada de libertad.

De acuerdo a lo señalado en el artículo citado, el Estado tiene la responsabilidad de velar por el derecho a la salud de las personas privadas de libertad, y es bastante específico porque hace referencia no solo a la salud física sino también a la salud mental, en consecuencia, se encuentra obligado por mandato de la ley a garantizar una salud curativa y de rehabilitación a las personas que poseen enfermedades psiquiátricas y que a consecuencia de ello deben cumplir una condena. En este sentido el Estado tiene la obligación de establecer áreas

específicas dentro de los centros de reclusión a los fines de tutelar la salud mental a los privados de libertad.

Siguiendo un orden de ideas Dromer (2018) señaló:

El Estado tiene la obligación de velar por la salud integral de los privados de libertad, y en específico de velar porque las personas condenadas que poseen padecimientos mentales le sean respetados sus derechos, como política pública deben existir en los centros de reclusión espacios para estas personas a los fines de lograr su recuperación psiquiátrica contando con médicos especiales, no se deben mezclar con la población penitenciaria común. Para el caso que no existan en los centros penitenciarios estas áreas los condenados deben cumplir su condena en un centro público de salud mental y para el último de los casos que estos no existan debe subsidiar a los familiares el pago de un centro de salud mental privado ya que es responsabilidad del Estado. (2018)

De lo señalado por el autor se evidencia, que al ser responsabilidad del Estado el tutelar los derechos a la salud de las personas privadas de libertad, en situaciones en las cuales estas se encuentre en situaciones de afectación psicológicas, las mismas deben recibir un trato diferenciado del resto de la población carcelaria, a los fines de garantizar la recuperación de su salud mental, y para el caso que los centros penitenciarios no cuente con este tipo de atención los penados deben ser enviados a centros de salud pública mental.

Enfermedades psiquiátricas y sus consecuencias legales

Las enfermedades psiquiátricas son todas aquellas afecciones que terminan lesionando las condiciones mentales de una persona, a nivel mundial siempre ha tenido mayor relevancia en el contexto de las enfermedades las relativas al cuerpo humano, pero en un estudio efectuado por la Organización Mundial de la Salud dio como resultado que cerca de un 40% de la

población mundial en algún momento han tenido algún episodio entre leve y moderado que ha afectado de alguna manera su salud psicológica (Caracela, 2018).

Gracias a los estudios que se han realizado en la actualidad se ha podido dar mayores tratamientos a este tipo de afecciones así como también poder determinar los niveles de mejoría para las personas que resultan afectadas, este tipo de enfermedades son curables pero en la medida del grado de afectación, por ejemplo las que son de tipo leve o moderado con un tratamiento específico o se curan o se controlan de tal forma que la persona pueda llevar una vida normal, ahora bien, para aquellos casos en que la enfermedad está muy avanzada en muy poco probable recuperar a la persona, en esos casos lo más común es tratar de controlarlos estadios violentos y por su seguridad así como los de su familia se internen en un centro especial para tratar estas enfermedades.

El problema se presenta cuando una persona que se encuentra afectada psicológicamente y comete un hecho punible, por cuatro en este tipo de situaciones la persona no posee la capacidad para determinar qué actividad es delictuosa o cual no, en estos casos es importante que se pueda determinar el nivel de afección psicológica de la persona, ya que de ello dependerá la sanción aplicada. El derecho penal regula las sanciones aplicables por la comisión de un hecho punible atendiendo a la gravedad de los mismos en base a la proporcionalidad del daño causado de esa manera cada normativa penal establecerá unas sanciones para cada delito cometido.

De acuerdo a lo anterior, se observa que en la medida que un delito sea más grave su pena será ,mayor, de esta misma manera en la medida que una persona afectada en su salud mental cometa un hecho delictuoso será imputable en la medida que su afección sea menor y siempre que el hecho delictivo se demuestre que fue realizado en intervalos de lucidez, en este tipo de circunstancias lo ideal es que la sanción penal que le sea aplicada se refiera a su rehabilitación

ya que de nada serviría internarla en un centro penitenciario con presos comunes ya que de esa forma su condición lejos de mejorar empeoraría (Peña, 2019).

La doctrina a nivel general ha sido del criterio señalado en el párrafo anterior, por cuanto una persona que no se encuentra en pleno uso de sus facultades comete un hecho punible, por su misma condición mental desconoce las consecuencias que ello acarrea tanto para si como para un tercero, por tal motivo sería injusto recluirla en un centro penitenciario para delincuentes comunes, en ese tipo de situaciones el Estado por una parte como encargado de las políticas públicas penitenciarias así como también encargado de velar por la salud de todos los ciudadanos, debe garantizar a estos penados centros especializados en los cuales puedan cumplir su condena con el fin que tiene la pena en la actualidad que es lograr la resocialización del delincuente con el fin que reingrese posteriormente a la sociedad con principios y valores distintos.

La inimputabilidad

Es uno de los conceptos más importantes para el derecho penal por cuanto de él va a depender que una persona sea responsable o no de la comisión de un hecho punible, en consecuencia, si se determina la inimputabilidad de un sujeto este no será responsable penalmente y en consecuencia no existirá una pena o condena por la actuación realizada.

En este punto es importante la definición que da García (2019) quien señaló lo siguiente:

La inimputabilidad es una causa de exclusión de la culpabilidad, que se presenta cuando quien realiza el injusto penal no reúne las condiciones constitutivas para ser sujeto de una imputación penal. La exclusión de la culpabilidad se sustenta en una situación de déficit que hacen al agente incapaz de poder comunicar, mediante un acto, un hecho penalmente relevante. Para determinar la inimputabilidad del autor

se sigue un modelo mixto que vincula una deficiencia biológica con un grado de perturbación en la percepción o en el juicio. (p. 686)

La inimputabilidad como se observa de la cita anterior hace que se excluya a la persona que ha cometido el acto antijurídico de las consecuencias penales que debería ser sujeta a consecuencia que existen ciertas circunstancias que la persona no tenga la capacidad para poder determinar el alcance de la conducta que ha efectuado. La mayoría de la doctrina se ha decantado por el criterio que la generalidad de las personas resulta inimputables en la medida o que son menores de edad o que poseen deficiencias de salud de tal manera que no pueden ser conscientes de daño causado.

La minoridad de edad

En la mayoría de los ordenamientos penales ser menor de edades una causal de la responsabilidad penal, la cual tiene su sustento en el hecho cierto que ellos no tienen la madurez mental para responder por ciertos actos ante el ordenamiento jurídico penal, así como también actuar de manera responsable en la sociedad. La inimputabilidad penal en razón de la edad se encuentra determinada en la mayoría de los códigos penales a nivel mundial, por lo cual ella no depende de alguna actuación del agente sino de lo contemplado en la ley. Existen ordenamientos que establecen una graduación de la responsabilidad penal en la medida da que el menor tiene una edad avanzada, como en el caso de adolescentes que posean una edad entre 14 a 17 años ya que si bien es cierto todavía son menores, pero ya poseen una madures superior a la de un niño (Bernal, 2020).

Déficit de salud

La salud es un elemento que condiciona la conducta de una persona, en consecuencia, de acuerdo a ciertas afecciones que perjudique a una persona de ella puede derivar una causa que haga inimputable al autor de un hecho punible. Dentro de ellas se pueden señalar enfermedades que afecten la mente de la persona lo que trae como consecuencia que exista

una afectación de la realidad y del carácter delictivo que se ha realizado, por tal motivo la persona no llega a comprender las acciones de lo que ha realizado (Agudo, 2019).

Anomalías psíquicas

Son aquellas que afectan la estructura orgánica de la persona de tal manera que su mente no razona de una manera adecuada. Ellas son definidas por García (2019) de la siguiente manera:

La anomalía psíquica es un trastorno mental que se origina por una razón corpórea-orgánica de carácter patológico, para que este tipo de deficiencia traigan como consecuencia que se produzca una eximente de responsabilidad penal se requiere que sean de una magnitud tal que incida en la capacidad del autor de poder percibir la realidad valorarla correctamente o determinarse con ella su valoración. Dependiendo del grado de anomalía psíquica puede que se suprima la imputabilidad penal de manera general o para cierto tipo de actos.
(p. 688)

En relación a lo anterior se puede evidenciar que dependiendo del grado de este tipo de anomalías se podrá determinar la responsabilidad o no de una persona en la comisión de un hecho punible. Este tipo de anomalías es bastante amplio y ella no solo se aplica a los trastornos de actividad intelectual, sino que alcanza a todos los ámbitos psíquicos. En este sentido la doctrina en general ha descrito como anomalías psíquicas a la psicosis, las oligofrenias, la demencia las psicopatías y las neurosis.

Las Psicosis

Es una enfermedad mental la cual envuelve anormalidades de carácter psicobiológicas, que traen como consecuencia que una persona pierda el contacto con la realidad, ellas pueden ser

de carácter endógenas cuando las produce el mismo organismo de la persona como la esquizofrenia, la paranoia o el trastorno bipolar. Pueden ser también de naturaleza exógena como por ejemplo lesiones cerebrales producto de un accidente, dolencias, convulsivocerebrales, o casos en los que se evidencia que existe una arteroesclerosis o la atrofia cerebral (Cesano, 2020).

Las oligofrenias

Son un conjunto de estados de debilidad intelectual que pueden ser de carácter congénita o pueden ser adquiridas por la persona en el desarrollo de su vida, la característica principal de este tipo de afecciones es que se presenta una insuficiencia importante en el grado de inteligencia, ella se puede manifestar en principio como una debilidad, mental, como la imbecilidad o como idioticia (Rodríguez, 2018).

Esquizofrenia paranoide

Es considerada como la esquizofrenia más común en la mayoría de la población a nivel mundial que tiene como característica principal que el afectado evidencia delirios relativamente estables, los cuales de manera habitual producen alucinaciones, principalmente que afectan la audición de la persona y alteran la percepción real del mundo exterior. En este tipo de esquizofrenia no existen perturbaciones del afecto, ni de la volición, ni del lenguaje, la sintomatología a simple vista resulta imperceptible para una persona que no conoce al paciente que la posee.

Dentro de los síntomas más comunes que se producen en las personas que poseen esta afección mental se encuentran ideas continuas que sufren persecuciones de terceras personas, que tienen una misión de salvar a la humanidad, escuchan de manera habitual voces que le dan órdenes para que realice ciertas actividades, de forma continua observan alucinaciones, escuchan risas, silbidos quejas de dolor.

La demencia

Esta condición tiene como similitud con la ya descritas, en el hecho que condiciona una debilidad mental en el individuo pero se diferencia en el hecho a que ella no se debe a razones congénitas en la persona que la sufre, la pérdida de las facultades intelectuales se produce como una consecuencia cuando el cerebro ya se encuentra totalmente desarrollado, ella trae como consecuencia un desarrollo progresivo de las funciones intelectuales como la memoria, la atención y el juicio lo que trae como consecuencia trastornos en la conducta de la persona un ejemplo de ellas se observa en enfermedades degenerativas como el Parkinson y el Alzheimer (García P. , 2019).

Tabla 3
Comparación de anomalías psíquicas

Psicosis	Oligofrenias	Esquizofrenia paranoide	Demencia
La persona pierde el contacto con la realidad	El paciente evidencia una debilidad intelectual	El afectado evidencia delirios relativamente estables, los cuales de manera habitual producen alucinaciones.	Es una debilidad mental que se produce cuando el cerebro ya está desarrollado.
Se puede producir producto de enfermedades mentales o de accidentes.	La persona no puede desarrollar actividades que demanden fortalezas intelectuales como estudios avanzados.	Su percepción de la realidad se encuentra alterada, es como si vivieran en otro mundo.	Afecta funciones intelectuales como la memoria, la atención y el juicio.

Fuente García 2019

Elaboración propia

Las psicopatías

Son un conjunto de anormalidades de carácter mental, que traen como consecuencia una disminución notable de la capacidad de vida social de la persona. Este tipo de padecimientos no afectan de manera directa la capacidad intelectual de la persona, sino la naturaleza afectiva y volitiva, en materia penal hay autores que señalan que ella no es una enfermedad sino más bien una anormalidad de la personalidad la cual trae como consecuencia que desconecta de forma temporal al sujeto de su entorno, esta será una causa de inimputabilidad en la medida que sea de tal intensidad que disminuyan la capacidad, mental de la persona.

Es así como actualmente y gracias a los avances y aportes de ciencias como la psiquiatría la psicología y la neurociencia, entre otras, se conoce que los padecimientos o trastornos en la salud mental están en su mayoría asociados a interrelaciones complejas. En el siglo pasado comenzó a considerarse la importancia de los factores biológicos, psicológicos y sociales para un abordaje global de los trastornos en la salud mental (Silva, 2018).

La grave alteración de la conciencia

Dentro de las causas de inimputabilidad a la que hace referencia la doctrina en general se encuentra la grave alteración de la conciencia, la cual se encuentra dentro de los casos en los cuales el autor actúa sin que exista una correspondencia subjetiva en relación a lo que ocurre en el mundo exterior. Ella trae como consecuencia que exista una disociación entre la realidad y la comprensión interna de la persona. A diferencia de las anomalías psíquicas esta condición limitatoria de la conciencia no trae consigo un origen patológico por cuanto la misma se produce en personas que psicológicamente son normales. Dentro de ellas se puede citar aquellos trastornos ocurridos a consecuencia del consumo de drogas o alcohol o que se encuentren bajo supuestos hipnóticos que alteren de forma temporal la conciencia de la persona.

Análisis del Caso Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez

Este caso se produce por cuanto el día el día 13 de enero del año 1998, siendo las 09h00 aproximadamente el ciudadano Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez salió de su residencia la cual se encontraba en la calle España y Chile, barrio la Tebaida de la ciudad de Loja esta ciudad de Loja, fue a la ciudad a realizar algunas diligencias cuando posteriormente regresa a su casa le pide comida a su madre y allí resulta una discusión por cuanto esta última le efectuó reclamos que buscara trabajo que era un vago y este se molestó por la situación y tomando una hacha le ha dado dos hachazos en la cabeza destrozándole el cráneo trayendo como consecuencia la muerte instantánea.

Ahora bien luego de haber efectuado el proceso penal respectivo el Tercer tribunal de garantías penales de Loja (1998) sentencio lo siguiente:

Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, absuelve definitivamente a Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez, que dice tener 34 años de edad, nacido y domiciliado en esta ciudad de Loja, de estado civil soltero, del delito imputado. Conforme al inciso segundo de la norma sustantiva penal invocada y al criterio terapéutico de los mencionados peritos médicos, dispón ese su internamiento en el hospital Psiquiátrico Julio Endaral de la ciudad de Quito, y no podrá ser puesto en libertad sino con audiencia del Ministerio Público y previo informe satisfactorio de médicos designados por el Tribunal sobre el restablecimiento pleno de las facultades intelectuales del internado. Remítase copia de este fallo y más las actas de la audiencia, así como el examen psicosomático y más piezas procesales relacionadas con este asunto, al señor Director del Hospital en referencia. - Notifíquese. (p. 21)

Ahora bien este caso es estudiado en la presente investigación porque a pesar que la sentencia establecía su internamiento en el hospital Psiquiátrico Julio Endarall de la ciudad de Quito, esa situación nunca ocurrió y al ciudadano Jorge Samaniego se internó en el Centro de Rehabilitación Social de mujeres y Varones de Loja, es más existe un documental efectuado por la fundación Maquina de cine que se encuentra publicado en Youtube titulado “Ojos que no ven” donde se entrevista a este ciudadano donde se puede observar que no está en la plenitud de sus condiciones mentales.

De esta situación se observa cómo se han vulnerado los derechos constitucionales del ciudadano Jorge Samaniego, principalmente su derecho a la salud por cuanto la Constitución de la República de Ecuador establece que se debe garantizar una salud integral a los privados de libertad y el Código Orgánico Integral Penal establece que el Estado debe velar por la salud mental de los privados de libertad, pero en el presente caso concreto ello no ocurrió es contrario a los derechos humanos que una sentencia hubiese establecido el internamiento en un hospital psiquiátrico y que ello no hubiere ocurrido sino que se envía a un centro de reclusión común en el cual se encuentra con otros reclusos que están en situaciones de normalidad mental, allí no existe una unidad psicológica que atienda a esta persona que tiene unas condiciones de salud mental especiales.

En este tipo de situaciones se requiere que el Estado, como garante del derecho a la salud de las personas que se encuentran privadas de libertad y que poseen condiciones especiales de salud mental debe garantizar espacios de salud mental en los recintos penitenciarios a los fines de garantizar este derecho, y si no se cuentan por cuanto resulta oportunidades muy costoso y no son muy comunes este tipo de privados de libertad se debe ordenar su internamientos en instituciones públicas de salud mental, ya que lo que se ha hecho con el ciudadano Jorge Samaniego es violatorio de sus derechos humanos ya que él debe estar en un centro público de atención psicológica allí su enfermedad pudo haber sido controlada a todo

lo contrario que ha sucedido al estar en una cárcel común que su enfermedad ha podido evolucionar pero negativamente.

Es inconcebible que esta persona hasta la actualidad se encuentre todavía privada de la libertad en el centro de Rehabilitación Social de mujeres y varones de Loja, es decir tiene 23 años recluso en un centro al cual nunca debió ser incluido por cuanto la misma sentencia estableció que debía ser recluso en el hospital Psiquiátrico —Julio Endarall de la ciudad de Quito, en esta situación debe llamar la atención de las autoridades que tiene la competencia en materia penitenciaria a los fines de corregir esta serie de situaciones que vulneran el derecho a la salud y los derechos humanos de las personas que han cometido un delito a consecuencia de una enfermedad mental.

MARCO METODOLOGICO

Tipo de Investigación

1. El enfoque que se aplicó en el presente estudio fue el cualitativo, por cuanto la presente investigación tuvo su base en un caso específico y en el análisis de entrevistas aplicadas en profundidad vinculadas al caso de Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez persona con esquizofrenia paranoide.
2. De acuerdo con la finalidad corresponde a un estudio de caso ya que la intención es efectuar un análisis de la vulneración de los derechos Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez persona con esquizofrenia paranoide quien fue recluso en un centro penitenciario en lugar de un centro psiquiátrico.
3. El alcance de la presente investigación es exploratoria y descriptiva.
4. El tipo de investigación es no experimental .
5. En relación a la temporalidad del presente estudio hay que señalar que la misma fue de transversal ya que se estudió la situación del caso en la actualidad.

6. La investigación correspondió a una escala microsocia l ya que el estudio tuvo como objetivo un caso concreto.
7. Las técnicas que se utilizaron en la presente investigación fueron el análisis documental y la entrevista.

El universo de estudio

Estuvo formado por las normas constitucionales y legales que tutelan el derecho a la salud de las personas que han sido condenadas y poseen enfermedades psiquiátricas.

Muestra

Análisis del caso Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez y dos entrevistas aplicadas a especialistas en el área.

Hipótesis de trabajo

La carencia de penitenciarias especiales para condenados que poseen una enfermedad psiquiátrica, vulnera sus derechos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Con la presente hipótesis se pretende demostrar que la carencia de centros de salud para personas que hayan sido condenadas y que sufran enfermedades psiquiátricas vulnera el derecho a la salud de dichas personas.

Variable Independiente

La carencia de penitenciarias especiales para condenados que poseen una enfermedad psiquiátrica

Conceptualización

No existen en la actualidad penitenciarias especiales para personas que hayan cometido un delito y se requiera que cumplan la condena en un recinto penitenciario con el fin de mejorar su condición de salud mental.

Variable dependiente

Vulnera sus derechos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Conceptualización

En el ordenamiento jurídico ecuatoriano tanto la constitución como instrumentos internacionales tutelan la salud de las personas con enfermedades mentales los cuales se vulneran cuando una persona con esta enfermedad comete un delito y son enviados a centros penitenciarios que no poseen la especialidad psiquiátrica.

Instrumentos de recolección de datos

Se utilizó la guía de observación.

Tabla 4
Guía de observación

VARIABLE INDEPENDIENTE DE LA HIPÓTESIS	Normativa jurídica	Dimensiones/Características	Criterio de análisis	Observaciones
La carencia de penitenciarias especiales para condenados que poseen una enfermedad psiquiátrica	Artículo 201 de la Constitución de la República de Ecuador.	Rehabilitación integral de los penados	No se cumple, en el caso de penados con enfermedades psiquiátricas.	El artículo 201 de la CRE hace referencia que el fin de la reclusión de una persona mediante una pena es lograr su rehabilitación social, ello no se cumple cuando una persona con enfermedades psiquiátricas es

				recluida en un centro penitenciario común porque allí nunca podrá rehabilitarse porque no existen las condiciones especiales para ello.
	<p>Artículo 203, numeral 1 de la Constitución de la República de Ecuador</p>	<p>Los centros de rehabilitación social son para condenados penalmente.</p>	<p>La CRE no establece que los centros de rehabilitación social sean para personas con enfermedades psiquiátricas.</p>	<p>La CRE en el numeral 1 del artículo 203 que los centros de rehabilitación social son para privados de libertad, pero cuando se hace referencia a ello implica que sean personas comunes no con enfermedades psiquiátricas en consecuencia el Estado debe</p>

				<p>construir en los centros penitenciarios una unidad para atender a estas personas o deben ser enviados a centros especiales de salud mental.</p>
--	--	--	--	--

VARIABLE DEPENDIENTE DE LA HIPÓTESIS		Indicadores /Dimensiones	Cumplimiento	Criterios de análisis
<p>Vulnera sus derechos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.</p>	<p>Art. 25 Declaración Universal de los Derechos Humanos de</p>	<p>Derecho a salud</p>	<p>No se cumple</p>	<p>El no contar con centros penitenciarios psiquiátricos vulnera el derecho humano a la salud de las personas privadas de libertad por cuanto no será posible que su condición de salud mejore en un centro que no tiene las condiciones para</p>

				ello, de tal manera se vulnera el derecho humano a la salud establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos humanos.
	Art. 32 de Constitución de la República de Ecuador	Derecho a la salud	No se cumple	La Constitución de la República de Ecuador en su artículo 32 establece que el Estado debe establecer políticas públicas para garantizar el derecho a la salud de la población, pero el estado no ha adoptado políticas públicas para proteger este derecho a las personas que poseen enfermedades

				psiquiátricas que deben cumplir una condena, por tal razón se vulneran los derechos de esas personas.
	Caso Jorge Samaniego	Derecho a las Salud Derecho a la integridad humana	No se cumple ya que ambos derechos se vulneraron.	El caso de Jorge Samaniego es un ejemplo de lo que no se debe hacer a los efectos de rehabilitar a una persona con enfermedad psiquiátrica, a él se le vulnera el derecho a la salud , por cuanto debía cumplir la condena en un centro psiquiátrico a los efectos que su salud no se deteriorara y en la medida de lo posible mejorara pero no ocurrió así .

Elaboración propia

Construcción del instrumento de recolección de datos aplicado en la entrevista

Tabla 5

Instrumento de recolección de datos

Variable independiente de la hipótesis	Dimensiones/ Características	Preguntas
La carencia de penitenciarias especiales para condenados que poseen una enfermedad psiquiátrica	Enfermos Psiquiátricos Centros de reclusión	¿Considera usted que deben existir centros penitenciarios especiales para personas condenadas por razones de salud mental?
Variable dependiente de la hipótesis	Características	Preguntas
Vulnera sus derechos establecidos en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.	Constitución Caso Jorge Samaniego Salud	<p>¿Considera usted que la carencia de centros penitenciarios para condenados por enfermedad psiquiátricas, vulnera su derecho a la salud?</p> <p>¿Cuál es su opinión del caso de Jorge Samaniego?</p> <p>¿Que propondría usted en este tipo de situaciones?</p>

--	--	--

Elaboración propia

Entrevistas

Entrevista N° 1

Efectuada a Juez de Garantías penales de la ciudad de Loja

1. ¿Considera usted que deben existir centros penitenciarios especiales para personas condenadas por razones de salud mental?

Si es lo lógico en cualquier estado de derecho se le debe garantizar este derecho a estas personas en virtud que son personas altamente vulnerables, y muchas pueden recuperarse en el mediano y largo plazo.

2. ¿Considera usted que la carencia de centros penitenciarios para condenados por enfermedad psiquiátricas, vulnera su derecho a la salud?

Si, en ello estoy de acuerdo el Estado de acuerdo a lo establecido en la constitución tiene la obligación de tutelar el derecho a la salud

3. ¿Cuál es su opinión del caso de Jorge Samaniego?

Una total injusticia eso es una violación a todos sus derechos fundamentales como persona, es inconcebible que un ser humano con problemas crónicos mentales, en la actualidad se encuentre en un centro penitenciario cuando debe estar en un centro de salud mental, eso es una vulneración flagrante a sus derechos como ser humano.

4. ¿Que propondría usted en este tipo de situaciones?

Es Estado debe contar con penitenciarias especializadas para estos casos, o contar con unidades o pabellones psiquiátricos en las cárceles o enviar a estas personas a un centro de salud mental público.

Entrevista N° 2

Efectuada a Abogado en ejercicio en materia penal

1. ¿Considera usted que deben existir centros penitenciarios especiales para personas condenadas por razones de salud mental?

En eso estoy de acuerdo la población penal ordinaria no puede mezclarse con personas que poseen enfermedades mentales, eso es hacer que la persona que posee esta enfermedad no avance en su mejoría.

2. ¿Considera usted que la carencia de centros penitenciarios para condenados por enfermedad psiquiátricas, vulnera su derecho a la salud?

Si una persona que posee en estas condiciones de salud debe ser atendida por médicos y debe estar bajo cuidados especiales es un riesgo para ellos, así como los reclusos el hecho de compartir la misma área con una persona de estas condiciones que puede llegar a ser peligrosa

3. ¿Cuál es su opinión del caso de Jorge Samaniego?

En mi opinión es un caso en el cual se demuestra que el Estado no garantiza el derecho a la salud de estas personas, a mi criterio es la vulneración más grande del derecho a la salud de la cual puede ser víctima una persona con problemas psiquiátricos.

4. ¿Que propondría usted en este tipo de situaciones?

Que el Estado para el caso que no existan pabellones especiales en las penitenciarías para garantizar la salud psiquiátrica debe enviar a este tipo de personas a centros de salud pública que, si los hay, pero no puede enviarlos a centros penitenciarios comunes.

Entrevista N° 3

Efectuada a médico psiquiátrico de la ciudad de Loja

1. ¿Considera usted que deben existir centros penitenciarios especiales para personas condenadas por razones de salud mental?

Estoy totalmente de acuerdo una persona que tenga condiciones especiales de salud debe estar en un centro en el cual se le garantice este derecho.

2. ¿Considera usted que la carencia de centros penitenciarios para condenados por enfermedad psiquiátricas, vulnera su derecho a la salud?

Si, esta situación vulnera el derecho a la salud de estas personas las cuales requieren una atención especial.

3. ¿Cuál es su opinión del caso de Jorge Samaniego?

Es una situación bastante indignante que a una persona que posee una enfermedad mental no se le garantice su derecho a la salud.

4. ¿Que propondría usted en este tipo de situaciones?

Que deben existir pabellones psiquiátricos en ciertas penitenciarias para que se le garantice el derecho a la salud a este tipo de personas.

Análisis de las entrevistas aplicadas

En la presente investigación se efectuaron tres entrevistas en profundidad a los fines de obtener una opinión de personas que poseen conocimientos en el área, para ello se consultó a un juez de garantías penales, a un abogado en ejercicio conocedor de la problemática y a un médico psiquiatra. Los encuestados en general manifestaron que se hace necesario que deben existir centros penitenciarios especiales para atender a personas que han sido condenadas y que poseen problemas psiquiátricos, es incoherente y contrario al derecho a la salud que este tipo de personas sean recluidas en centros penitenciarios comunes por cuanto su estado de salud se va a deteriorar por cuanto no se cuenta con el personal médico que le dé el cuidado necesario, así como también constituye un riesgo para la población penitenciaria quien puede ver en riesgo su salud a consecuencia de un ataque de este tipo de personas.

En este mismo sentido se pudo observar que los entrevistados manifestaron que el Estado está en la obligación de tutelar el derecho a la salud de estas personas las cuales se encuentran

en condiciones de vulnerabilidad, en oportunidades no tienen familia y si la tienen son abandonados por cuanto constituyen una carga para ellos. En consecuencia, se hace necesario que estos condenados en caso de no existir penitenciarias que garanticen el derecho a la salud deben ser enviados a centros públicos de salud para su rehabilitación, por cuanto ese es el fin de la pena.

En relación al caso de Jorge Samaniego manifestaron que es la mayor prueba de que el estado no garantiza y no está interesado en la rehabilitación de estas personas, no se concibe como en la actualidad todavía esta persona se encuentra en un centro penitenciario conviviendo como día a día su salud se deteriora, en un Estado responsable que velara por la salud de este tipo de personas, este ciudadano estuviese en un centro de salud especializada a los fines de garantizar su salud y su dignidad humana.

Los investigados fueron del criterio que es Estado está en la obligación de que en los centros penitenciarios existan pabellones especiales que garanticen el derecho a la salud de aquellas personas que tienen enfermedades psiquiátricas y para el caso que no existan se requiere que estas personas sean enviadas a centros de salud especializadas y evitar de esta manera la vulneración de su derecho a la salud y a su integridad humana.

CONCLUSIONES

Luego de haber culminado la presente investigación que tuvo como objetivo general analizar la competencia del Estado en atención de personas con enfermedades psiquiátricas privadas de libertad, en especial el caso del Estado Ecuatoriano contra Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez se ha llegado a las siguientes conclusiones:

- El artículo 201 de la CRE hace referencia que el fin de la reclusión de una persona mediante una pena es lograr su rehabilitación social, ello no se cumple cuando una

persona con enfermedades psiquiátricas es recluida en un centro penitenciario común porque allí nunca podrá rehabilitarse porque no existen las condiciones especiales para ello.

- La CRE en el numeral 1 del artículo 203 que los centros de rehabilitación social son para privados de libertad, pero cuando se hace referencia a ello implica que sean personas comunes no con enfermedades psiquiátricas en consecuencia el Estado debe construir en los centros penitenciarios una unidad para atender a estas personas o deben ser enviados a centros especiales de salud mental.
- El no contar con centros penitenciarios psiquiátricos vulnera el derecho humano a la salud de las personas privadas de libertad por cuanto no será posible que su condición de salud mejore en un centro que no tiene las condiciones para ello, de tal manera se vulnera el derecho humano a la salud establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos humanos.
- La Constitución de la República de Ecuador en su artículo 32 establece que el Estado debe establecer políticas públicas para garantizar el derecho a la salud de la población, pero el estado no ha adoptado políticas públicas para proteger este derecho a las personas que poseen enfermedades psiquiátricas que deben cumplir una condena, por tal razón se vulneran los derechos de esas personas.
- El caso de Jorge Samaniego es un ejemplo de lo que no se debe hacer a los efectos de rehabilitar a una persona con enfermedad psiquiátrica, a él se le vulnera el derecho a la salud, por cuanto debía cumplir la condena en un centro psiquiátrico a los efectos que su salud no se deteriorará y en la medida de lo posible mejorará, pero no ocurrió así.

RECOMENDACIONES

Luego de haber culminado la presente investigación que tuvo como objetivo general analizar la competencia del Estado en atención de personas con enfermedades psiquiátricas privadas de libertad, en especial el caso del Estado Ecuatoriano contra Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez, se han llegado a las siguientes recomendaciones:

- Se recomienda al Estado ecuatoriano, velar por el derecho a la salud de las personas que en la actualidad se encuentran reclusos en centros penitenciarios y poseen problemas psiquiátricos.
- Se recomienda al estado ecuatoriano la construcción de centros penitenciarios especializados en salud psiquiátrica o que se construyan pabellones especiales en los centros ya existentes.
- Se recomienda al estado ecuatoriano tutelar el derecho a la salud de la ciudadano Jorge Samaniego quien debe estar recluso en un centro de salud psiquiátrica no en un centro penitenciario común ello es contrario a su derecho a la salud y a su derecho a la dignidad humana.

Bibliografía

- Agudo, E. (2019). *Derecho penal aplicado*. Buenos Aires: De palma.
- Asamblea Nacional. (2018). *Código Orgánico Integral penal*. Quito: Registro Oficial
Suplemento 180 de 10-feb.-2014 Última modificación: 05-feb.-2018.
- Asamblea, N. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Montecristi: Registro
Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Beltrán, V. (2019). *Sistema penitenciario en Ecuador*. Quito: Flacso.
- Bernal, J. (2020). *Derecho penal comparado*. Madrid: Atelier.
- Berrios, G. (2019). *Fundamentos del sistema penitenciario*. Marid: Tecnos.
- Campaña, D. (2018). *El nuevo modelo de gestión del sistema penitenciario en el Ecuador*.
Quito: EAE.
- Caracela, F. (2018). *Derecho penitenciario*. Lima: Latinoamerica.
- Carrasquilla, J. (2019). *Derecho penal Parte General*. Bogota: Ediciones Jurídicas.
- Cervelló, V. (2019). *Libertad condicional y sistema penitenciario*. Madrid: Tirant Lo Blanch.
- Cesano, J. (2020). *Derecho penal comparado*. Buenos Aires: Brujas.
- De la Rosa, P. (2019). *Sistemas penitenciarios en el contexto latinoamericano*. México: Lex.
- Dromert, C. (2018). *Asistencia de salud en lugares de detención*. Ginebra: Cruz Roja.
- Escalante, E. (2019). *Problemas actuales de derecho penal general*. Bogotá: Ibañez.
- Espinoza, O. (2019). *Debate penitenciario*. Santiago de Chile: ECSC.
- García, P. (2019). *Derecho Penal Parte General*. Quito: Ideas.
- García, S. (2018). *Presos y prisiones*. Barcelona: Porrua.
- ONU. (2019). *Las enfermedades psiquiátricas*. New York: ONU.
- Peña, A. (2019). *Los delitos sexuales y el acoso sexual*. Quito: Legales ediciones.
- Posada, J. (2019). *El sistema penitenciario*. Madrid: Comlibros.
- Rodríguez, F. (2019). *Curso de Derecho Penal Tomo II*. Quito: CEJ.
- Rodríguez, M. (2018). *¿Que conocemos del derecho a la salud?* Quito: UASM.

- Salomon, A. (2019). *Las enfermedades mentales*. Buenos Aires: Polemos.
- Santamaría, F. (2019). *Derecho Penitenciario*. Mexico: UNAM.
- Sentencia 099-98, 099-98 (Tercer Tribunal de Garantías Penales de Loja 20 de 07 de 1998).
- Silva, F. (2018). *Derecho a la Salud*. Madrid: Porrúa.
- Solar, P. (2019). *El sistema penitenciario español en la encrucijada: una lectura penitenciaria de las últimas reformas penales*. Madrid: BOE.
- Tocora, L. (2019). *Derecho Penal Especial*. Bogotá: Ediciones del Profesional.
- Tocqueville, A. (2018). *Del sistema penitenciario en Estados Unidos y aplicado a Francia*. Madrid: UDLR.
- Zaragoza, J. (2018). *El nuevo sistema penitenciario mexicano*. México: Tirant Lo Blanch.

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Lenin Vladimir Ochoa Ochoa**, con C.C: # 1103326904 autor(a) del trabajo de titulación: “**El Estado, enfermedades psiquiátricas y privados de la libertad el caso de Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez persona con esquizofrenia paranoide**” previo a la obtención del grado de **MAGÍSTER EN DERECHO CONSTITUCIONAL** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de graduación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de graduación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 1 de diciembre de 2022

f. _____

Nombre: **Lenin Vladimir Ochoa Ochoa**

C.C: 1103326904

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA

FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE GRADUACIÓN

TÍTULO Y SUBTÍTULO:	El Estado, enfermedades psiquiátricas y privados de la libertad el caso de Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez persona con esquizofrenia paranoide		
AUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Ochoa Ochoa Lenin Vladimir		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES) (apellidos/nombres):	Lic. Peña Seminario María Verónica, PhD; Dra. Aguirre Castro Pamela Juliana; Dr. Verdugo Silva Julio Teodoro		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
UNIDAD/FACULTAD:	Sistema de Posgrado		
MAESTRÍA/ESPECIALIDAD:	Maestría en Derecho Constitucional		
GRADO OBTENIDO:	Magíster en Derecho Constitucional		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	1 de diciembre 2022	No. DE PÁGINAS:	39
ÁREAS TEMÁTICAS:	Sistema penitenciario, Estado ecuatoriano		
PALABRAS CLAVES/ KEYWORDS:	Privación, libertad, enfermedades, psiquiátricas, salud.		

RESUMEN/ABSTRACT

El presente análisis de caso, tuvo como objetivo general analizar la competencia del Estado en atención de personas con enfermedades psiquiátricas privadas de libertad, en especial el caso del Estado Ecuatoriano contra Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez, para ello se describió la responsabilidad del Estado en relación a las personas privadas de libertad, se demostró la vulneración de los derechos de las personas con enfermedades psiquiátricas que han sido objeto de una condena penal, así como también se efectuó un análisis para determinar los derechos le fueron vulnerados en el Caso Jorge Ezequiel Samaniego Sánchez. La metodología fue cualitativa, por cuanto partió del análisis de un caso concreto y del análisis de entrevistas que se efectuaron en profundidad, se utilizó de igual manera una guía de observación para evidenciar que las conclusiones del trabajo fueran producto de la aplicación del método científico. Los resultados de la investigación demostraron, que en la actualidad el Estado no cuenta con centros penitenciarios que tutelen el derecho a la salud de personas que han sido condenadas a consecuencia de una enfermedad psiquiátrica, caso emblemático el de Jorge Samaniego, que a pesar de haber sido diagnosticado con esquizofrenia paranoide, hoy cumple condena en el centro penitenciario de la ciudad de Loja. La investigación concluyó señalando que la rehabilitación de un enfermo psiquiátrico que sea enviado a un centro penitenciario nunca se va a lograr, porque se envía común porque allí nunca podrá rehabilitarse porque no existen las condiciones especiales para ello.

ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> NO
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593958635156	E-mail: leninochoa8a@hotmail.com
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN:	Nombre: Dr. Miguel Antonio Hernández Terán	
	Teléfono: 0985219697	
	E-mail: mhtjuridico@gmail.com	

SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA

Nº. DE REGISTRO (en base a datos):	
Nº. DE CLASIFICACIÓN:	
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):	